



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 02/2026
“SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL PUERTO DE ESCOBAR”

ÍNDICE

MEMORIA.....	4
CARTA OFERTA	5
1. OBJETO	7
2. COMPETENCIA - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	7
3. DOMICILIO DE ENERGÍA ARGENTINA S.A E INFORMACIÓN IMPOSITIVA.....	7
4. PLAZOS	7
5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	7
6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	8
7. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.....	8
9. REQUISITOS IMPOSITIVOS.....	9
10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	9
11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	9
12. NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN.....	10
13. VIGENCIA DE LA OFERTA	11
14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	11
15. CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE 1	11
16. CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE 2.	13
17. PRECIO	15
18. ACTO DE APERTURA – SOBRES N° 1 Y 2	17
19. VISTA Y OBSERVACIONES	17
20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN –SOBRES N° 1 Y 2	17
21. DICTAMEN DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	18
22. NOTIFICACION DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	18
23. VISTA- IMPUGNACIÓN.....	18
24. ADJUDICACIÓN	18
25. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	19
26. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	19
27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	19
28. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN	20
29. SEGUROS	21
30. PENALIDADES	26
31. CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN	27
32. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA	27
33. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENERGÍA ARGENTINA S.A.....	30

34.	RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA	30
35.	CESION DEL CONTRATO POR PARTE DE ENERGIA ARGENTINA.....	31
36.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA	31
37.	FACTURACIÓN Y PAGO	31
38.	CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS.....	33
39.	NOTIFICACIONES	33
40.	ARCHIVOS	34
ANEXO I		35
ANEXO II		36
ANEXO II.A		37
ANEXO III		38
ANEXO IV		39
ANEXO V		40
ANEXO VI		42
ANEXO VII		45
ANEXO VIII		46

GLOSARIO

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya OFERTA haya sido seleccionada y adjudicada por ENERGÍA ARGENTINA S.A.

CIRCULAR MODIFICATORIA: Comunicación emitida por ENERGÍA ARGENTINA S.A destinada a modificar condiciones del pliego o alcance del servicio.

CIRCULAR ACLARATORIA: Comunicación emitida por ENERGÍA ARGENTINA S.A destinada a aclarar cuestiones vinculadas con la presente licitación o a responder a consultas formuladas por los interesados.

CONTRATISTA: Es el ADJUDICATARIO designado por ENERGÍA ARGENTINA S.A para la provisión de los bienes o servicios

COMISIÓN EVALUADORA: Es el órgano colegiado, encargado de evaluar las ofertas y recomendar la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas al órgano que resuelve la adjudicación.

EA: ENERGÍA ARGENTINA S.A

INTERESADO: Es toda persona física o jurídica que obtuvo el presente pliego con intención de cotizar

OFERENTE: Es el Interesado que presenta una oferta en el presente procedimiento de selección.

OFERTA: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el Oferente de conformidad con el Pliego. En el presente Pliego oferta y propuesta se emplean como sinónimos.

ORDEN DE COMPRA ABIERTA: Documento que se emite a favor del ADJUDICATARIO, en los términos del punto III.4 del Manual de Compras y Contrataciones disponible en la página web de EA en la Sección Proveedores - Manual de Compras

PLIEGO: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

INICIO DE LAS ENTREGAS: Será el acto de puesta a disposición de ENERGÍA ARGENTINA S.A, por parte del CONTRATISTA, en el lugar de entrega indicado y previa verificación de parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A de las condiciones de recepción técnicas pactadas.

GNL: Gas Natural Licuado.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

PUERTO DE ESCOBAR: Lugar de prestación del servicio de Remolcadores.

PRECIO: Es la contraprestación asignada a la obtención de bienes y/o servicios.

UT / CONSORCIO: Unión Transitoria o Consorcio en los términos de los artículos 1463 y siguientes del CCyCN en relación a un contrato entre dos o más partes se reúnen para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, dentro o fuera de la República. Pueden desarrollar o ejecutar las obras y servicios complementarios y accesorios al objeto principal.

MEMORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS	GNL N°02/2026
CLASE: ETAPA UNICA	
MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente Pliego tiene por objeto la Contratación del Servicio de Remolque para los buques cargadores de GNL contratados por ENERGÍA ARGENTINA S.A, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar, según las especificaciones técnicas adjuntas como Anexo V, para las campañas 2026 y 2027.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Lugar/Dirección	Plazo
MESA DE ENTRADA de ENERGÍA ARGENTINA S.A: mesadeentrada@energia-argentina.com.ar y licitacionpublica@energia-argentina.com.ar	De lunes a viernes de 10 a 17 horas hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de presentación de las ofertas.
No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas realizadas fuera de término.	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo
Av. Libertador 1068 Piso 3 Of. 301	El día 27 de febrero de 2026 hasta las 11:00 hs. Hora de la Ciudad de Buenos Aires (UTC/GMT-3).

ACTO DE APERTURA SOBRES

Lugar/Dirección	Día y Hora
Av. Libertador 1068 Piso 3 Of.301	El día 27 de febrero de 2026 inicia a las 12:00 hs. Hora de la Ciudad de Buenos Aires (UTC/GMT-3),

REUNIÓN INFORMATIVA

EA llevará a cabo una reunión informativa destinada a los proveedores de este servicio, donde se detallarán las características del servicio a contratar para el año 2026 y 2027 y el proceso de licitación pública de contratación.

Agradecemos confirmar su asistencia antes del día XX de XXXX del presente a la casilla de correo licitacionpublica@energia-argentina.com.ar

[LOGO DEL OFERENTE]

CARTA OFERTA

Energía Argentina S.A.
Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At Sr. Tristan Socas

[*// LUGAR], [*//FECHA]

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la convocatoria a la Licitación Pública de Precios GNL N° 02/2026 efectuada por Energía Argentina S.A., a fin de hacerles llegar nuestra Oferta para la provisión de los Servicios de Remolque para los buques metaneros de GNL contratados por ENERGÍA ARGENTINA S.A, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar, según los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

De ser aceptada por Ud., esta Oferta se regirá por los términos y condiciones previstos en las Condiciones Generales y Particulares adjuntos a la presente.

Los términos inicializados en mayúscula y no definidos en el presente tendrán el significado y alcance establecido en los Pliegos, los cuales aceptamos en su totalidad y sus términos y condiciones forman parte integrante de esta Oferta.

En caso de contradicción entre los Anexos de esta Oferta y los Pliegos de Bases y Condiciones, los documentos tendrán el siguiente orden de prelación:

- 1) Manual de Compras y Contrataciones de ENERGÍA ARGENTINA S.A
- 2) Pliego de bases y Condiciones Particulares, las Circulares, Disposiciones/o Aclaraciones que pueda eventualmente dictar Energía Argentina SA
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Circulares, Disposiciones/o Aclaraciones que pueda eventualmente dictar Energía Argentina SA.
- 4) Especificaciones Técnicas
- 5) Adjudicación
- 6) Orden de Compra o documento que la reemplace.
- 7) Oferta.

La presente Oferta se mantendrá firme e irrevocable por sesenta (60) días corridos contados a partir de su presentación, plazo que se prorrogará automática y consecutivamente cada treinta (30) días, salvo comunicación en contrario por escrito de mi parte, con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de cada plazo.

La Oferta se considerará aceptada por Uds. si, antes del vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior, recibimos una notificación de vuestra parte indicando quién será la persona de contacto a los fines de la coordinación de las operaciones durante la ejecución de la Oferta.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

[*// Firma del representante cuyo poder se acompaña]

[*//Aclaración][*//Nombre de la compañía]

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto Contratación del Servicio de Remolque para los buques cargadores de GNL contratados por ENERGÍA ARGENTINA S.A, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar.

El mismo deberá prestarse de acuerdo con lo detallado en el **ANEXO V: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que forma parte integrante de este Pliego

El servicio estará en vigencia desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive.

2. COMPETENCIA - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente PLIEGO ni el Pliego de Bases y Condiciones Generales, será de aplicación el Manual de Compras y Contrataciones de ENERGÍA ARGENTINA S.A – el cual se encuentra a disposición de los interesados en la página web de EA – y el Derecho Privado Argentino, al que los Oferentes se someten por el sólo hecho de presentar Ofertas en la presente Licitación, con renuncia expresa a cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

Todas las controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento del Pliego, serán resueltas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme el Reglamento de Arbitraje y bajo reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Al presentar su Oferta, el Oferente declara conocer y se obliga a cumplir con el Código de Conducta y Ética Empresarial de ENERGÍA ARGENTINA S.A, el cual se encuentra disponible en la página web - www.energia-argentina.com.ar.

El Oferente, su apoderado o representante legal, deberá completar la declaración de aceptación de competencia contenida en el **ANEXO I** del presente Pliego.

3. DOMICILIO DE ENERGÍA ARGENTINA S.A E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

El domicilio y sede de ENERGÍA ARGENTINA S.A: Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información impositiva: C.U.I.T. 30-70909972-4 / Ingresos Brutos: CM 901-210355-9.

4. PLAZOS

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan por días hábiles.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en las casillas de correo de Mesa de Entrada de ENERGÍA ARGENTINA S.A mesadeentrada@energia-argentina.com.ar y licitacionpublica@energia-argentina.com.ar, haciendo referencia a la licitación; conforme a lo indicado en el Punto 6 del Pliego General, fecha fijada en la memoria del presente pliego.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente concurso se registrá bajo la modalidad de **Orden de compra Abierta**, por el cual el CONTRATISTA se obligará a la prestación del servicio y a mantener los precios cotizados por el plazo previsto en el presente. Se realizarán mensualmente los requerimientos parciales de acuerdo a las necesidades reales durante el lapso de vigencia de la orden de compra.

En el caso que ENERGÍA ARGENTINA S.A no haga uso de la totalidad de las operaciones estimadas o no requiera ninguna operación/servicio, durante la vigencia del contrato, la Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno en concepto de gastos, honorarios o servicios no requeridos.

A modo informativo, se hace saber las cantidades estimadas de buques metaneros conteniendo cargamentos de GNL que ingresarán al Puerto de Escobar:

AÑO	CANTIDAD DE OPERACIONES ESTIMADAS
2026	25 (HASTA 10 OPERACIONES MENSUALES).
2027	25 (HASTA 10 OPERACIONES MENSUALES).

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio entrará en vigencia a partir del perfeccionamiento del contrato conforme cláusula 24, finalizando el 31 de diciembre de 2027.

El plazo de ejecución de servicios que se establece en el presente Pliego será firme, debiéndose efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados por ENERGÍA ARGENTINA S.A. El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase.

En caso de retraso, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá optar entre aceptar el servicio aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el mismo aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, ENERGÍA ARGENTINA S.A tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los programas de ejecución, u ordenar la suspensión temporal de servicios programados notificando al CONTRATISTA, sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Contrato.

II – DE LOS OFERENTES

8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación de la Oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, y las Circulares que se emitan en consecuencia.

Los Oferentes no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, ni dudas o desconocimiento sobre las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. establece que todas las ofertas presentadas deberán ajustarse estrictamente a los términos, condiciones y especificaciones contenidas los Pliegos de Bases y Condiciones y en la restante documentación licitatoria.

En consecuencia, la presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todos y cada uno los términos del proceso de contratación.

Por lo tanto, será causal de desestimación la inclusión, por parte del oferente, de reservas, condicionamientos, modificaciones, alternativas no solicitadas, agregados que alteren el alcance del objeto, o del precio, o cualquier otra disposición que implique apartarse, modificar, subordinar o relativizar las obligaciones y derechos establecidos.

9. REQUISITOS IMPOSITIVOS

Es requisito que el Oferente presente junto con su Oferta una constancia de inscripción ante ARCA (EX AFIP) actualizada, donde conste su condición frente a los distintos impuestos y regímenes nacionales. Con relación a los impuestos provinciales, deberá adjuntar la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos y de corresponder, por tratarse de un contribuyente inscripto bajo las normas del Convenio Multilateral, deberá presentar el último CM05 vencido a la fecha de presentación de la Oferta. Si el Oferente gozara de exenciones y/o exclusiones y/o reducciones en regímenes de retención, deberá adjuntar las constancias que justifican dicho beneficio, sean de orden nacional y/o provincial. En el caso de que el CONTRATISTA esté obligado a inscribirse en alguna jurisdicción municipal para la prestación de los Servicios, y deba tributar tasas en ese ámbito, deberá acreditar ante EA tanto la registración como el oportuno pago de las tasas respectivas.

III – DE LAS OFERTAS

10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la OFERTA se realizará en el lugar, fecha y hora establecida en la MEMORIA de este PLIEGO. No se aceptarán ofertas enviadas por correspondencia.

EA no considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación de propuestas. Toda propuesta que EA reciba una vez vencida la fecha y hora límite será declarada tardía, rechazada y devuelta al proponente sin abrir.

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en un sobre/caja cerrado y firmado, en el que se indique nombre de la Empresa, UT o CONSORCIO OFERENTE y número de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en el cual se incorporarán los antecedentes institucionales, técnicos exigidos en el Pliego y la restante documentación licitatoria, junto con la propuesta económica de acuerdo a lo indicado en el Anexo II FORMULARIO DE COTIZACIÓN.

Dicho sobre/caja deberá contener en su interior:

- ✓ 1 sobre cerrado en el cual se incorporarán los antecedentes institucionales y técnicos exigidos en este pliego y la restante documentación licitatoria.
- ✓ 1 sobre cerrado que contenga la Propuesta Económica de acuerdo con lo indicado en el Anexo II FORMULARIO de cotización.
- ✓ 1 sobre cerrado con la copia en soporte digital no editable (formato PDF/ZIP/RAR) de la documental incorporada en el Sobre.

Los oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en dos **(2) juegos, a saber, un (1) original y una (1) copia, las que se denominarán: original y duplicado.**

Asimismo, los oferentes deberán presentar dentro de cada sobre, una copia en soporte digital no editable (formato PDF/ZIP/RAR) de la documental que conforma el mismo.

12. NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN

- a) **Cada foja de la Oferta deberá estar foliada correlativamente, firmada por el Oferente, o por su representante legal, o por el apoderado del Oferente.** En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el Oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.
- b) **Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público, legalizada y apostillada si correspondiese.** Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate.
- c) La información y documentación presentadas revestirán el carácter de declaración jurada. ENERGÍA ARGENTINA S.A se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información suministrada cuando lo estime necesario o conveniente, como así también de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia técnica del Oferente. ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la Oferta, cuidando que ello no implique modificaciones o alteraciones a la misma.
- d) Toda enmienda o raspadura que presentare la Oferta deberá ser debidamente salvada por el Oferente bajo su firma, como condición esencial de su validez.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos, por lo que los Oferentes deberán explicar todas aquellas ventajas, mejoras y/o facilidades que superen las Especificaciones Técnicas solicitadas. Estas características deberán constar en la Oferta.

13. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta implica asumir el compromiso irrevocable de mantener su validez por un período de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación.

Vencido el plazo de validez original, la Oferta se considerará prorrogada en forma automática y consecutiva cada treinta (30) días. No obstante, ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta diez (10) días corridos antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de no prorrogar la Oferta, sin que ello genere la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.

El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de Mantenimiento de oferta.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en adelante la "Garantía de Mantenimiento"), por un monto equivalente a USD 100.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL), constituida mediante alguna de las formas previstas en el artículo 23 punto B) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70909972-4).

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá tener un plazo de vigencia de treinta (30) días posterior a la fecha del vencimiento del plazo de validez de la Oferta. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la Oferta. Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su plazo de validez.

La falta de presentación de Garantía de Mantenimiento junto con la Oferta será causal de inadmisibilidad de la propuesta presentada.

15. CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE 1

Sección N° 1 – Antecedentes Institucionales.

Los Oferentes, juntamente con su propuesta, deberán consignar y acompañar los datos institucionales y documentos que se detallan a continuación:

- i. Denominación o Razón Social
- ii. Carta Oferta en un todo de acuerdo con el modelo que se acompaña en el Pliego. El Oferente sólo deberá completar los espacios en blanco, con la información allí indicada, no pudiendo incorporar ninguna cláusula ni condición en dicho modelo. La Carta Oferta deberá estar firmada por el apoderado o representante legal cuyo poder u otra forma de acreditar su personería se acompaña.
- iii. En las Ofertas se consignarán los domicilios real y legal de los Oferentes, siendo requisito indispensable que se constituya domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, los Oferentes deberán constituir asimismo un Domicilio Especial Electrónico a través de una casilla de correo. Las notificaciones o comunicaciones que se cursen al Oferente serán válidas en la medida que fuesen dirigidas a sus domicilios constituidos.

Además, los Oferentes deberán especificar números de teléfono de contacto. Las notificaciones cursadas a los oferentes tendrán plazo perentorio e improrrogable, no admitiéndose plazo adicional alguno respecto de aquellos cuyo domicilio real se encontrare fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- iv. Copias certificadas y en su caso legalizadas por el Colegio de escribanos correspondiente de i) Acto Constitutivo de la Sociedad y de sus modificatorias, ii) Actas de Designación de Autoridades vigentes y de Distribución de cargos, ambas con su correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente.
- v. Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada, debidamente legalizada y apostillada en caso de corresponder. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el marco de esta Licitación.
- vi. Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General ARCA (ex AFIP), firmada en original o constancia de solicitud de la misma. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.ARCA.gob.ar Quienes se presenten como Unión Transitoria, dejarán expresa constancia en su Oferta que asumen la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de la contratación hasta su finalización, mientras que la persona que concurra en su representación acreditará su capacidad de obligar, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial.
- vii. Las Sociedades regularmente constituidas a la fecha de la convocatoria podrán presentarse reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria (UT). Este grupo deberá constituirse mediante Instrumento Público o Privado, siempre que satisfaga en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463, 1464, 1470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso que la UT resulte adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su Representante en el Registro Público de Comercio, ajustándose asimismo a lo establecido en el Art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación. Cada integrante de la UT deberá presentar la documentación legal enumerada en esta sección, las actas que autoricen su participación en la presente Licitación conforme los requisitos del Pliego y unificar personería.
- viii. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar sobre la empresa oferente como de sus directores, síndico, socio gerente y representante legal de la sociedad. Se deberá presentar una única Declaración Jurada conforme el **(ANEXO III)**.
- ix. Declaración Jurada sobre Aceptación de la Competencia **(ANEXO I)**
- x. Declaración jurada transcrita en el **(ANEXO IV)** del presente Pliego, manifestando ni que la empresa el OFERENTE, ni sus socios/ accionistas ha/n realizado actividades ni directa ni indirectamente en contraposición a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.659, la cual estableció las condiciones para la exploración y explotación de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina. La inexactitud o falsedad de esta declaración jurada facultará a ENERGÍA ARGENTINA S.A a resolver el contrato de pleno derecho, mediante el solo envío de una notificación fehaciente al Contratista en tal sentido, sin que ello pudiera generar ningún derecho a reclamo indemnizatorio de cualquier tipo en favor del Contratista. Por su parte, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá reclamar al Contratista los daños y perjuicios que acredite haber sufrido con motivo de la resolución del contrato con fundamento en el incumplimiento de esta cláusula por parte del Contratista.
- xi. Declaración Jurada de no poseer deudas exigibles contra la Administración Pública **(Anexo VII)**.

- xii. Presentar el formulario digital de Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017 y Resolución N° 11-E/2017), para ello debe completar la declaración jurada digital a través del portal Tramite a Distancia y contar con Clave Fiscal AFIP o Mi Argentina por parte del Apoderado o Representante Legal del Oferente. En el **ANEXO VI** podrá encontrar la guía práctica para completar el formulario digital.

Una vez confirmado el trámite, se generará la declaración jurada (identificada con el acrónimo CE) la cual podrá ser descargada haciendo clic en el icono de acciones, donde se producirá la descarga automática del documento, este archivo deberá ser guardado y presentado junto con su oferta.

Los funcionarios con competencia para decidir sobre la presente licitación: Directorio de EA, integrada por: Presidente: Ing. Tristan Maria Socas, Vicepresidente: Cdor. Marcelo Corda, Director: Sr. Diego Luis Aduriz y Director: Ing. Diego Zabala.

Asimismo se informa que los nombres y cargos de los funcionarios con rango inferior a ministro, con competencia o capacidad de decisión sobre las contrataciones se encuentran en el siguiente link: <https://www.energia-argentina.com.ar/proveedores/#d-decreto-autoridades> (**Anexo VI**)

- xiii. Confidencialidad de la Información (**ANEXO VIII**)
- xiv. Garantía de Mantenimiento de la oferta (**conforme lo indicado en el art. 14**).

Sección N° 2 – Antecedentes Técnicos

- a) Acreditar una estructura mínima para la prestación del servicio de dos (2) operadores y un (1) responsable a cargo del servicio. Para ello deberá presentar un organigrama del área operativa, detallando fundamentalmente los operadores y la jefatura que llevará a cargo la gestión de estas operaciones.
- b) Presentar una planilla con el detalle de los remolcadores con los que se brindará el servicio, indicando nombre de la unidad, titularidad, año de construcción, matrícula, bollard pull, si es azimutal o convencional y si cuenta con equipo para combatir incendios (fire-fighting), así como la fecha de disponibilidad de cada unidad, que no deberá ser posterior a la fecha de inicio de la contratación. En todos los casos, se deberá cumplir con la normativa exigida por Prefectura Naval Argentina respecto a las características de las unidades ofrecidas para el servicio. En caso de modificar la nómina de unidades o incorporar otro remolcador durante la vigencia del Contrato, deberán contar con la aprobación previa de ENERGÍA ARGENTINA S.A, otorgada por escrito.
- c) Al momento de presentar la Oferta, deberán acreditar que los remolcadores que serán utilizados para la prestación del servicio dispongan de toda la documentación que se requiera para su uso (Certificado de Matricula, Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, nacionalización, etc., póliza de seguro de cascos).

16. CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE 2.

Sección N° 3 – Propuesta Económica

La sección N° 3 contendrá la Propuesta Económica, la cual deberá estar debidamente firmada por representante legal o apoderado con facultades suficientes, deberá estar expresada a través de precios unitarios y cientos, en números y en letras, volcados en el Formulario Oficial que como **ANEXO II** forma parte del presente Pliego.

Cotización:

Los Oferentes deberán cotizar cualquiera de las alternativas de remolcadores a la orden (azimutal o convencional), ajustándose a la normativa vigente durante la estadía del buque metanero en operación, de acuerdo a lo indicado en las Planillas de Cotización adjuntas.

El Oferente deberá efectuar su cotización en DÓLARES ESTADOUNIDENSES discriminando la parte del Precio y la del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ENERGÍA ARGENTINA S.A no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto (esperas, demoras no contempladas en la planilla de cotización, etc.) que no esté taxativamente especificado en las Ofertas.

La Oferta se deberá efectuar contemplando lo indicado en el objeto del Pliego.

Se considerará que el precio cotizado es el precio máximo por el cual el CONTRATISTA estará en condiciones de prestar los servicios y que dicho precio incluye todos los costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA y/o sus SUBCONTRATISTAS incurran para prestar los servicios comprendidos en el objeto del presente Pliego.

Para la confección de las planillas de cotización, adjunto a este pliego encontrara el formulario en formato Excel.

Errores en la Cotización

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Si el total cotizado tanto en letras como en números para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último multiplicado por las cantidades ofertadas como precio total cotizado.

Todo otro error de cotización denunciado por el Oferente antes de la adjudicación podrá producir la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, mencionando la normativa o resolución que lo establezca y acompañando el certificado de exención correspondiente.

En el caso de resultar CONTRATISTA un Oferente que haya cotizado sin impuesto, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENERGÍA ARGENTINA S.A. no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto, si la exención aludida, al momento de la cotización, no fuera procedente a juicio de la ARCA (EX AFIP).

Se destaca que si la contratación estuviese gravada con el impuesto y el Oferente no discriminó el mismo -en el caso de tratarse de un Responsable Inscripto- ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, ENERGÍA ARGENTINA S.A considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo -en el caso de resultar CONTRATISTA- a discriminar la parte del precio y del IVA.

No se admitirán pedidos de anticipo financiero.

Se desestimaré la Oferta que contenga condicionamientos de cualquier tipo o que carezca de la debida suscripción efectuada por apoderado con facultades suficientes.

Apertura de costos

Deberá acompañar con la oferta económica, la apertura de costo del servicio cotizado de acuerdo al ANEXO II-A .

17. PRECIO

Los precios de los Servicios deberán detallarse conforme a lo previsto en el "ANEXO II- PLANILLA DE COTIZACIÓN" adjunta. La cantidad de remolcadores necesarios deberá considerarse de acuerdo a lo especificado en dicha planilla para cada concepto tarifado.

Los precios de los ítems se deberán mantener fijos, vigentes e inalterables durante todo el Contrato.

EL ANEXO II NO PODRÁ SER MODIFICADO NI EN SU TEXTO NI EN SU CONFIGURACIÓN, DEBIENDO EL OFERENTE AJUSTARSE, EN TODO MOMENTO, A LO ALLÍ ESPECIFICADO.

A los fines del cálculo del precio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) Tiempos estándares

PUERTO ESCOBAR

- El tiempo estándar de navegación de remolcador de escolta para la entrada del buque Metanero es de siete (7) horas, compuesto de dos (2) horas de navegación desde la base de operaciones del remolcador hasta el km. 37 y cinco (5) horas de navegación desde el km. 37 hasta la Terminal de Escobar.

- El tiempo estándar de navegación de remolcador de escolta para la salida del buque Metanero es de cinco (5) horas, considerando cinco horas (5) de navegación desde la Terminal de Escobar hasta el km. 37.

- El tiempo estándar de duración del servicio de maniobra de amarre será de hasta una (1) hora y treinta (30) minutos para el remolcador que se encuentre realizando la escolta de entrada al Metanero, y de hasta tres (3) horas y treinta (30) minutos para los tres (3) remolcadores que se incorporen a la operación, compuesto de dos horas (2) de navegación desde la base de operaciones de los remolcadores hasta la Terminal de Escobar y una hora (1) y treinta (30) minutos media de prestación del servicio de amarre.

- El tiempo estándar de duración del servicio de maniobra de desamarre será de hasta una (1) hora y treinta (30) minutos para el remolcador que se encuentre realizando la custodia como remolcador a la orden, y de hasta tres (3) horas y treinta (30) minutos para los tres (3) remolcadores que se incorporen a la operación, compuesto de dos horas (2) de navegación desde la base de operaciones de los remolcadores hasta la Terminal de Escobar y una hora (1) y treinta (30) minutos media de prestación del servicio de desamarre.

- El tiempo estándar del remolcador a la orden durante la estadía del buque Metanero en la operación es de veintiocho (28) horas a partir del amarre.

(ii) Esquema de facturación

PUERTO ESCOBAR

El monto a facturar por el servicio de remolcador de escolta para la entrada y la salida del Metanero será calculado tomando en cuenta el **tiempo estándar** establecido en el apartado (i) del punto 17 y la tarifa horaria (según planilla de cotización). Respecto de la salida, en caso de que el remolcador ya se encuentre en la Terminal de Escobar, se facturaran las cinco horas de navegación hasta el km. 37, según lo establecido en el citado apartado (i)

El monto a ser facturado por el servicio de posicionamiento de remolcadores para maniobra de amarre y desamarre será calculado tomando en cuenta el **tiempo estándar** establecido en el apartado (i) del punto 17 y la tarifa horaria (según planilla de cotización). En caso de que alguno de los remolcadores ya se encuentre en la Terminal de Escobar, se facturará la hora y media de prestación del servicio de amarre/desamarre por dicho remolcador/es, según lo establecido en el citado apartado

El monto a ser facturado por el servicio del remolcador a la orden durante la estadía del buque Metanero en la operación será calculado tomando en cuenta el **tiempo efectivamente utilizado** para la prestación del mismo y la tarifa horaria (según planilla de cotización).

(iii) Observaciones

Una vez iniciada la escolta por parte del remolcador, en caso de que el buque Metanero detenga su navegación y permanezca fondeado durante la entrada o salida (y que lo mismo deba hacer el remolcador), las horas en que el remolcador no navegue serán facturadas utilizando la tarifa horaria de demora escolta indicada en el apartado b del punto "Tarifario por demoras" en la Planilla de cotización.

(iv) Cancelación de servicios

Energía Argentina S.A. podrá cancelar los servicios sin costo alguno hasta la hora programada de inicio, con una tolerancia de 15 minutos adicionales (siempre que el servicio no haya comenzado). Dicha hora se refiere al horario en el cual fuera/n citado/s el/los remolcadores a posicionarse a efectos de iniciar la prestación del servicio (escolta ingreso, amarre, remolcador a la orden, desamarre o escolta de salida).

En caso de que EA cancele algún servicio una vez iniciado el mismo (a partir de la hora prevista de iniciación del servicio, debidamente acreditado) y no se dé el supuesto previsto en el párrafo anterior de este artículo, EA reconocerá lo siguiente:

- **Escolta de ingreso:** 2 (dos) horas estándar, correspondientes a la ida del remolcador hasta el KM 37.
- **Amarre:** 2 (dos) horas estándar por remolcador, correspondientes a la ida de los 3 (tres) remolcadores hasta el Puerto de Escobar.
- **Remolcador a la orden:** las horas efectivas de prestación del servicio.
- **Desamarre:** 2 (dos) horas estándar por remolcador, correspondientes a la ida de los 3 (tres) remolcadores hasta el Puerto de Escobar.
- **Escolta de salida:** las horas efectivas de prestación del servicio.

ENERGÍA ARGENTINA S.A no reconocerá gastos por Servicios no cotizados en la Planilla de Cotización.

Los precios recogidos en el Contrato y /o sus anexos, se entenderán fijos y no revisables, e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, arbitrios y contribuciones, a excepción del IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) o cualquier otro de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente.

El pago del precio del Contrato no implicará renuncia alguna a los derechos de ENERGÍA ARGENTINA S.A estipulados en el mismo.

El precio total será el resultado de la evaluación de la planilla de cotización.

Soporte de Facturación: todas las facturas deben ser presentadas con los comprobantes adjuntos de los servicios prestados durante la operación.

18. ACTO DE APERTURA – SOBRES N° 1 Y 2

En la fecha y hora indicadas en la MEMORIA se procederá a la apertura de las OFERTAS presentadas. En dicha oportunidad, ante la presencia de un escribano público y con la asistencia de aquellos OFERENTES que desearan presenciar el acto se labrará un acta donde se consignarán los siguientes datos: identificación de los OFERENTES, forma de constitución y monto de las garantías de mantenimiento de OFERTA presentadas y monto de las ofertas.

Asimismo, se indicará forma, horario y plazo durante el cual todos los OFERENTES podrán tomar vista de las OFERTAS presentadas, de la forma establecida en el artículo 19 del PLIEGO.

19. VISTA Y OBSERVACIONES

Los OFERENTES podrán tomar vista del contenido de las OFERTAS dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, plazo durante el cual podrán presentar, si lo estimaren procedente, observaciones respecto a dicho contenido.

Los OFERENTES que desearan tomar vista de las actuaciones podrán hacerlo en el sitio y de la manera que EA informe al momento de la apertura.

IV- EVALUACION DE LAS OFERTAS

20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN –SOBRES N° 1 Y 2

Recibidas las propuestas, se dará intervención a la COMISIÓN EVALUADORA, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones y/o subsanaciones de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se fije.

Una vez culminada la instancia de subsanaciones/aclaraciones, la COMISIÓN EVALUADORA procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Durante esta instancia del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora determinará el cumplimiento de cada OFERTA sobre la base de sus antecedentes institucionales/legales, técnicos y económico-financieros, detallados en la Sección N° 1 y 2 del artículo 15 del presente PLIEGO, incluidas en el Sobre 1.

Asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA conformará un orden de mérito económico de las Ofertas admisibles técnica e institucionalmente, para elevarlas a consideración del Directorio de ENERGÍA ARGENTINA S.A, quien decidirá la adjudicación.

21. DICTAMEN DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de evaluación de las Ofertas, de carácter no vinculante, de acuerdo con los parámetros establecidos en este Pliego.

En base al análisis de las Ofertas realizado según lo indicado en el punto anterior, recomendará la admisibilidad o inadmisibilidad de las Ofertas presentadas, a efectos que el Directorio resuelva sobre la adjudicación de la presente licitación.

El no cumplimiento de los requisitos de admisibilidad técnica, institucional/legal, económico-financiera y contractual del Oferente, determinará el rechazo de la Oferta.

22. NOTIFICACION DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comunicación del Dictamen de Evaluación será notificada a los Oferentes al domicilio electrónico constituido en la oferta.

23. VISTA- IMPUGNACIÓN

Los Oferentes podrán tomar vista de las actuaciones en el sitio y de la manera que ENERGÍA ARGENTINA S.A informe al momento de notificar el Dictamen de Evaluación de las ofertas y presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Admisibilidad durante el plazo de 2 (DOS) días hábiles contados desde la notificación referida en el Artículo 22 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las observaciones/impugnaciones que se presenten serán analizadas y resueltas por el Directorio al momento de la adjudicación.

V- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

24. ADJUDICACIÓN

La contratación se adjudicará a la Oferta que cumpliendo con lo establecido en el Pliego resulte ser la más conveniente en términos económicos.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá contratar con el Oferente que siga en el orden de mérito, cuando el primero retire la Oferta o no cumpliera con las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente.

El resultado del proceso será notificado a todos los oferentes.

ENERGÍA ARGENTINA S.A se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección cuando no se presenten Ofertas válidas, o fracasado, cuando las Ofertas no se ajustaran a

las disposiciones del Pliego -o no hubiera Ofertas convenientes a criterio de ENERGÍA ARGENTINA S.A-, en cualquier caso, con anterioridad a la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna a favor de los Oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello pudiera dar lugar a ningún tipo de reclamo por parte de los interesados u Oferentes ni compensación alguna para ellos.

25. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación, el adjudicatario contará con TRES (3) días hábiles para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato para servicios públicos (en adelante la "Garantía de Cumplimiento"), certificada por escribano, a ser constituida bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 23 B) del Pliego General.

El importe de la garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el valor unitario del servicio resultante de la planilla de cotización por las cantidades por servicio definidas en el artículo 6 del presente pliego.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a cargo del Contratante.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al Contratante, o para imputar su cobro a los gastos en que haya debido incurrir por cuenta del mismo, del incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exime al Contratante de responder por los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENERGÍA ARGENTINA S.A.

26. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La Gerencia de Abastecimiento notificará a los oferentes, adjudicatarios o contratantes para que retiren las garantías que se detallan a continuación, dentro de los plazos fijados a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, una vez que esté perfeccionado el contrato.
- b) La garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de ENERGÍA ARGENTINA S.A, cuando no quedasen obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del contratante.

VI – CLÁUSULAS PARTICULARES – CONDICIONES CONTRACTUALES

27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La contratación quedará perfeccionada mediante la notificación de la Orden de Compra a favor del adjudicatario, con la posterior aceptación de parte de éste y la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme se indica en el art. 25 del presente pliego.

Asimismo, el adjudicatario emitirá una Carta de Aceptación dirigida a ENERGÍA ARGENTINA S.A, indicando quién será el contacto operativo, a los fines de las notificaciones derivadas del Contrato, tal como indica la Carta Oferta.

En caso de errores en la emisión de la Orden de Compra y/o que esta incluya una modificación de parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A, el adjudicatario podrá formular observaciones en lo que estime se aparta de su propuesta, dentro de los DOS (2) días hábiles de notificada la orden de compra. De no hacerlo, se entenderá que ha prestado su consentimiento.

Una vez notificada la orden de compra, el Adjudicatario contará con un plazo de tres (3) días corridos para presentar:

1. Copia certificada de la póliza vigente de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la operación conforme lo indicado en el artículo 29 inciso d).

ENERGÍA ARGENTINA S.A deberá figurar como asegurada adicional en estas pólizas. Se deberá incluir una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

Será responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

28. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN

La totalidad de los remolcadores incluidos por la empresa Adjudicada en la planilla presentada conforme a lo dispuesto en la Sección N° 2 apartado b) del artículo 15 del presente Pliego, deberá estar disponible para realizar las operaciones objeto de la presente contratación, indefectiblemente, a partir del día en que el Contrato entre en vigencia.

El CONTRATISTA queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

El CONTRATISTA prestará los servicios, y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.

En toda cuestión relacionada con este Pliego, el CONTRATISTA actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, caso contrario, ENERGÍA ARGENTINA S.A procederá a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 30 inc. D) de este Pliego.

El CONTRATISTA tomará todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del personal de ENERGÍA ARGENTINA S.A, durante la ejecución de las tareas.

El CONTRATISTA será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria. Este tomará todas las

precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales y conforme las reglas del arte.

El contratista deberá mantener vigentes las habilitaciones solicitadas por la legislación vigente durante todo el período de la contratación.

El CONTRATISTA deberá limitarse a prestar los servicios contratados, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones de ENERGÍA ARGENTINA S.A. o dentro de las que hayan sido destinadas para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

29. SEGUROS

El CONTRATISTA deberá tomar a su costo los seguros que se detallan en el presente PLIEGO, en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia, debiendo los mismos ser presentados ante ENERGÍA ARGENTINA S.A en forma previa a la fecha de inicio de la ejecución de los servicios.

El CONTRATISTA deberá presentar a ENERGÍA ARGENTINA S.A las pólizas de seguros contratadas por el mismo con los correspondientes recibos que acrediten el pago de las primas pertinentes.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los SUBCONTRATISTAS, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al CONTRATISTA de la cobertura del riesgo de que se trate. En este sentido, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo. El CONTRATISTA será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al CONTRATISTA y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros del CONTRATISTA, y/o el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del Pliego, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del CONTRATISTA.

Con el fin de proteger a ENERGÍA ARGENTINA S.A contra responsabilidad, pérdida o gastos originados en daños a los bienes o lesiones o muerte de cualquier persona o personas que surjan de cualquier manera a causa de, o tengan relación con, o resulten de la ejecución de los servicios, el CONTRATISTA – y eventualmente sus SUBCONTRATISTAS- deberá obtener y mantener a su cargo, y hasta la terminación de los servicios por parte del CONTRATISTA (y período de garantía en caso de corresponder), seguros amparando los riesgos de:

a) Seguro de Vida Obligatorio

El CONTRATISTA deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto / Ley N° 1.567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura será exigible para todo su personal durante la vigencia del Contrato hasta la terminación de este.

b) Seguro de Riesgos del Trabajo

El CONTRATISTA deberá contar con el seguro de riesgos del trabajo conforme con lo previsto en la Ley N° 24.557 y modificatorias, contratado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), amparando a todo su personal dependiente, cualquiera sea la modalidad de contratación, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en dicha Ley y sus normas reglamentarias.

Se deberá pactar una Cláusula de no-repetición: donde la Aseguradora del Riesgo del Trabajo renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ENERGIA ARGENTINA, bien sea con fundamentos en el art 39 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarios que se vea obligada a tomar o abonar al personal del presente contrato de Afiliación.

En todos los casos el CONTRATISTA y/o Subcontratista presentará las constancias de afiliación a una ART o auto seguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal dentro de las 48 horas que se produzcan.

El CONTRATISTA deberá mantener, en todo momento indemne al Comitente. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus Subcontratistas y/o sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier partícipe en las Obras, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

c) Seguro de Accidentes Personales en el Ámbito Laboral e In Itínere

En caso de corresponder, el CONTRATISTA, deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomos o profesional independiente, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a \$ 60.000.000 (Pesos sesenta millones).

Además, el CONTRATISTA deberá requerir que cada Subcontratista u otras personas relacionadas con la ejecución de los Servicios obtengan y mantengan seguros a su cargo en todo momento durante el periodo durante el cual esté en vigencia el Contrato.

En ambos casos, se deberá pactar Cláusula de No Repetición en donde la Aseguradora renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra EA.

A la vez, debe incluirse la siguiente cláusula: En caso de falta de pago, el asegurador se compromete a notificar a EA y a no suspender la cobertura total o parcialmente, hasta que hayan transcurrido 30 días de la notificación.

d) Seguro de Responsabilidad Civil

El CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes desde el inicio de la actividad hasta la expiración del Contrato una póliza de seguros para cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus SUBCONTRATISTAS a terceras personas y/o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENERGÍA ARGENTINA S.A y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso de que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, éstos estarán a cargo del CONTRATISTA. ENERGÍA ARGENTINA S.A deberá figurar como asegurado adicional en la póliza.

La Suma Asegurada para esta cobertura deberá estar alineada con los usos, prácticas y costumbres para la operatoria en cuestión.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área del desarrollo de los servicios y amparará, además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semimóviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el CONTRATISTA utilice con motivo de los trabajos.

Se deberá pactar Cláusula de No Repetición en donde la Aseguradora renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ENERGÍA ARGENTINA S.A.

A la vez, debe incluirse la siguiente cláusula: En caso de falta de pago, el asegurador se compromete a notificar a ENERGÍA ARGENTINA S.A y a no suspender la cobertura total o parcialmente, hasta que hayan transcurrido 30 días de notificación.

e) Seguro de Cascos:

El CONTRATISTA deberá contratar o contar desde el inicio de la actividad hasta la expiración del Contrato, con una póliza de seguros de cascos en la cual se requiere al CONTRATISTA, o al propietario y/o administrador y/o operador del remolcador que estará realizando la operación objeto del presente, la incorporación de Energía Argentina S.A. como Asegurado Adicional de la póliza, con más una renuncia al derecho de subrogación contra ENERGÍA ARGENTINA S.A.

f) Seguro de (P&I)

El CONTRATISTA deberá contar con un seguro de P&I con un límite no menor a quinientos millones de dólares estadounidenses (USD 500.000.000) incluyendo como en la póliza de Cascos a ENERGÍA ARGENTINA S.A como asegurado adicional. Consideramos muy importante que el Club de P&I sea miembro del International Group of P&I Clubs (más abajo señalamos el listado de miembros).

Se deberán incluir las siguientes coberturas:

- Contaminación
- Remoción de Escombros
- Colisión 4/4
- Tripulación
- Daños a terceros
- Objetos fijos y flotantes

Ninguna de las pólizas anteriores deberá ser anulada sin notificar a ENERGÍA ARGENTINA S.A con 30 días de antelación y sin que EA preste conformidad expresa y por escrito a dicha anulación.

Group of P&I Clubs

- American Steamship Owners Mutual Protection and Indemnity Association, Inc

- The Britannia Steam Ship Insurance Association Limited
- Gard P&I (Bermuda) Ltd.
- The Japan Ship Owners' Mutual Protection & Indemnity Association
- The London Steam-Ship Owners' Mutual Insurance Association Limited
- The North of England Protecting & Indemnity Association Limited
- The Shipowners' Mutual Protection & Indemnity Association (Luxembourg)
- Assuranceforeningen Skuld
- The Standard Club Ltd
- The Steamship Mutual Underwriting Association (Bermuda) Limited
- Sveriges Ångfartygs Assurans Förening / The Swedish Club
- United Kingdom Mutual Steam Ship Assurance Association Ltd
- The West of England Ship Owners Mutual Insurance Association (Luxembourg)

Todos los seguros deberán cumplir con los siguientes recaudos:

La póliza de seguros deberá cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus SUBCONTRATISTAS a terceras personas y/ o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENERGÍA ARGENTINA S.A y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso, que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, estos estarán a cargo del CONTRATISTA.

En todos los casos el CONTRATISTA deberá acreditar fehacientemente a ENERGÍA ARGENTINA S.A antes de iniciar las operaciones, la vigencia de los respectivos seguros, pudiendo acreditarlo provisoriamente con un Certificado de Cobertura original emitido por la aseguradora, hasta la presentación de las correspondientes pólizas, en copia certificadas por escribano público, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de emisión del respectivo certificado de cobertura.

Debe incluirse, sin excepción, en el contrato de seguro respectivo una cláusula de renuncia de la aseguradora a la subrogación contra ENERGÍA ARGENTINA S.A.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades.

Responsabilidad

En caso, que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el CONTRATISTA. Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas como así también las insuficiencias de los límites serán de cargo y costo del CONTRATISTA.

En especial, se deberá tener presente que ENERGÍA ARGENTINA S.A debe estar indemne frente a toda acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga una relación de trabajo con el CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS, o sus asesores, quienes podrán ser citados como terceros en los procesos respectivos.

El CONTRATISTA será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los SUBCONTRATISTAS a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A de cualquier reclamo por accidentes, multas, y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en el presente constituyan su límite de responsabilidad.

Asimismo, el CONTRATISTA asume la responsabilidad por los riesgos vinculados directa o indirectamente con o por la operación de los equipos y/o vehículos de que se valga por sí o por terceros para el cumplimiento de las Condiciones o del Acuerdo, como también por daños y perjuicios que se viera obligado a pagar ENERGÍA ARGENTINA S.A originados en juicios o reclamos del personal del CONTRATISTA o de SUBCONTRATISTAS o de terceros.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros del CONTRATISTA, el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, o la insuficiencia de los límites del seguro, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del PLIEGO, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del CONTRATISTA. Será también responsabilidad del CONTRATISTA el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el CONTRATISTA.

El contratista será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus otros CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, que intervengan en el trabajo, tengan vigentes mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al CONTRATISTA y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Coasegurados y Beneficiarios

Todas las pólizas de seguros deberán nombrar a ENERGÍA ARGENTINA S.A y al CONTRATISTA y a sus SUBCONTRATISTAS como coasegurados y beneficiarios, trasladándose a ENERGÍA ARGENTINA S.A y/o al CONTRATISTA y/o sus SUBCONTRATISTAS todos los beneficios indemnizatorios. Además, las pólizas deberán contener una cláusula de no repetición contra ENERGÍA ARGENTINA S.A.

Recaudos en caso de siniestro

El CONTRATISTA deberá informar cualquier siniestro a ENERGÍA ARGENTINA S.A en forma diligente, inmediatamente de ocurrido y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A de toda responsabilidad.

Otros Recaudos

Todas las pólizas que presente el CONTRATISTA contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de ENERGÍA ARGENTINA S.A. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a ENERGÍA ARGENTINA S.A, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a ENERGÍA ARGENTINA S.A."*

Todas las pólizas y/o endosos relacionados con el Acuerdo deberán ser aceptadas por ENERGÍA ARGENTINA S.A en cuanto a los límites, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras, teniendo ENERGÍA ARGENTINA S.A el derecho de aprobar o no finalmente las pólizas presentadas.

30. PENALIDADES

El oportuno y acabado cumplimiento de los Servicios a los que se obliga el CONTRATISTA resulta un factor esencial para ENERGÍA ARGENTINA S.A quien sufrirá daños y perjuicios si el CONTRATISTA no cumple con los mismos.

Los oferentes, y adjudicatarios y CONTRATISTAS podrán ser pasibles de penalidades y consecuencias en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

a) Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

i. Si el oferente retira su Oferta durante el período de mantenimiento de Ofertas indicado por dicho proponente, o en los términos establecidos en este Pliego o en el Pliego General.

ii. En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por ENERGÍA ARGENTINA S.A antes del perfeccionamiento del contrato.

iii. Si el adjudicatario omitiera la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato ENERGÍA ARGENTINA S.A podría dejar sin efecto la adjudicación y demandar la reparación de los daños y perjuicios causados con motivo de la falta de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

b) Pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato:

i. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA durante la vigencia del plazo original del contrato y a lo largo de sus extensiones, si la hubiera, una vez vencido el plazo de intimación que le practique ENERGÍA ARGENTINA S.A.

ii. Por ceder el contrato o subcontratar parcial o totalmente los servicios sin autorización de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Contrato que generen mora, facultará a ENERGÍA ARGENTINA S.A a exigir al CONTRATISTA el pago de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total que le genere a ENERGÍA ARGENTINA S.A la demora y un CINCUENTA por ciento (50%) del mismo valor total, en concepto de perjuicios ocasionados a ENERGÍA ARGENTINA S.A debido al incumplimiento.

Asimismo, y en caso, que ENERGÍA ARGENTINA S.A no se vea obligado a contratar los servicios de otra empresa debido al incumplimiento de las obligaciones del Contratista, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá aplicar al Contratista el pago del 100% del valor de los servicios contratados en concepto de multa, aplicados sobre la diferencia del valor unitario de la tarifa de este Acuerdo (en caso que hubiera).

Si las penalidades por incumplimiento aplicadas al CONTRATISTA en función de lo previsto en esta cláusula alcanzan el DIEZ por ciento (10%) del monto total del Contrato, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá optar por su resolución por culpa exclusiva del CONTRATISTA.

Estas penalidades son independientes de las responsabilidades civiles y penales que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento del contrato.

d) Multa por incumplir con la "Calidad de la Prestación" prevista en el artículo 28:

En los casos en que el CONTRATISTA incumpla con las pautas de calidad del servicio establecidas en el artículo 28 del presente Pliego, la CONTRATISTA será pasible de una multa de hasta el TRES por ciento (3 %) del monto total contratado por cada incumplimiento, importe que también será deducible del pago de la factura del mes correspondiente. Además, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá determinar la suspensión de los servicios por tal incumplimiento, sin compensación alguna para el CONTRATISTA.

En todos los casos, la sanción que corresponda se hará efectiva una vez notificada la infracción al CONTRATISTA, en base a los informes del área competente, otorgando un plazo de TRES (3) días para presentar su descargo.

ENERGÍA ARGENTINA S.A tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al CONTRATISTA las penalizaciones y/o multas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o de las normas vigentes de cualquier índole.

ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá retener de cualquier importe que deba abonar al CONTRATISTA toda suma que le sea reclamada a ENERGÍA ARGENTINA S.A por incumplimientos del CONTRATISTA a la legislación laboral y/o previsional y/o fiscal, incluyendo, pero no limitado a reclamos fundados en solidaridad laboral y cualesquiera otras que puedan reclamarse a ENERGÍA ARGENTINA S.A con arreglo a normas legales o reglamentarias. Las posibles deducciones efectuadas, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el CONTRATISTA.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente notificada y documentada por escrito por el CONTRATISTA a EA y aceptada por EA, salvo que el CONTRATISTA haya asumido el caso fortuito o la fuerza mayor.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contraídos por el CONTRATISTA deberá ser notificada fehacientemente a ENERGÍA ARGENTINA S.A. dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

31. CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir, en todo o en parte, sus obligaciones y derechos contractuales sin previa aceptación expresa y escrita de EA conforme lo establecido en el art 38 del PBYCG y lo indicado en el art. 36 inc. d) del presente pliego.

32. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA

- Prestar cada uno de los Servicios de conformidad con la normativa de Prefectura Naval Argentina aplicable y, en especial, con la específica que aplica a los buques de GNL, en cuanto a las características de los remolques ofrecidos para la prestación del servicio y a la operación en particular.
- Disponer de los remolques para la prestación de los Servicios, solicitud que se efectuará con la siguiente antelación, según sea el día y horario en que se requieren los Servicios:
 - Lunes a viernes en horario hábil (07 a 19 horas) y sábados de 00 a 07 horas, 1 hora antes de la iniciación requerida.

- Horarios extraordinarios y horarios comprendidos entre las 13 horas del sábado y las 24 horas del domingo, o durante las 24 horas de un Feriado Nacional, 3 horas antes de la iniciación requerida.
- El CONTRATISTA se obliga a realizar las obras y/o servicios y/o el suministro de bienes, en la extensión que se estipula en los Pliegos, el Contrato y/o sus anexos y a cumplir todas las obligaciones de carácter técnico (arte, oficio, especialidades), administrativo, fiscal, laboral, previsional y legal emergentes de la relación contractual.
- El CONTRATISTA deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por ENERGÍA ARGENTINA S.A en los documentos adjuntos y /o aplicables al Contrato, tanto en plazo como en cantidad, así como cualquier otra información de cualquier índole que pudieran citar las normas o reglamentaciones aplicables al servicio contratado. De acuerdo con la naturaleza del Contrato, el CONTRATISTA nombrará a los responsables dentro de su organización de la ejecución de los servicios , y comunicará tal designación al respectivo coordinador de ENERGÍA ARGENTINA S.A
- El CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTAS mantendrán indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a cualquier tipo de responsabilidad en caso de muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que este bajo su guarda producidos como consecuencia de los servicios objeto del Contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción como consecuencia de lo anterior y que resulte de la acción u omisión del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA en el desempeño de sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.
- El CONTRATISTA es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización de naturaleza laboral o de cualquier otra índole que, por cualquier causa, deban recibir sus empleados y mantendrá indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.
- En caso de que, durante la vigencia de la relación contractual, el CONTRATISTA despidiera a personal relacionado con la prestación del Servicio, deberá notificar dicha decisión de inmediato a ENERGÍA ARGENTINA S.A especificando además las causas, si las hubiera.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la totalidad de las normas laborales, impositivas y previsionales, trabajo de menores, incluyendo sin limitación el pago de los salarios y contribuciones patronales sobre todo el personal que emplee cada una para la prestación de sus servicios. Asimismo se compromete a efectuar en tiempo y forma sus aportes a la A.R.T. correspondiente, debiendo presentar en forma mensual el número de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de aportes mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular y la correspondiente cobertura por riesgos del trabajo de conformidad con lo establecido en la ley 25.013 de Contrato de Trabajo - Reforma Laboral. ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las mismas. El CONTRATISTA acreditará su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo – ART-, a satisfacción de ENERGÍA ARGENTINA S.A, que cubra a todo el personal afectado al cumplimiento del presente, debiendo mantener plenamente vigente dicha cobertura durante el término de vigencia del Pedido/Contrato.
- El CONTRATISTA exhibirá cada vez que le sea requerida por ENERGÍA ARGENTINA S.A, las constancias que acrediten el pago oportuno de las alícuotas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o bien constancia indubitable de la resolución que lo autoriza a auto asegurarse. Las pólizas de A.R.T. deberán incluir una cláusula de no repetición contra ENERGÍA ARGENTINA S.A.
- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a todo reclamo, de cualquier naturaleza, que pretenda hacerse efectivo contra ENERGÍA ARGENTINA S.A por los

trabajadores del CONTRATISTA, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales y/o de obra social, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que se entablen con el CONTRATISTA, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el CONTRATISTA y ENERGÍA ARGENTINA S.A.

- El CONTRATISTA se obliga a pagar a ENERGÍA ARGENTINA S.A dentro de los diez (10) días corridos de notificado, todas las sumas que ENERGÍA ARGENTINA S.A esté obligado a desembolsar, incluyendo, pero no limitado a honorarios y gastos de asesores legales, intereses, peritos y otros consultores, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Contrato.
- El CONTRATISTA se compromete exigir a sus CONTRATISTAS o SUBCONTRATISTAS el cumplimiento de la Ley 24.557 de Riesgos del trabajo debiendo hacerse responsable ante ENERGÍA ARGENTINA S.A del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS.
- El CONTRATISTA deberá cumplir las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo relativas a derechos laborales, trabajo de menores, etc.
- El CONTRATISTA, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente y Seguridad e Higiene se hallaren vigentes y resulten de aplicación al Contrato y, en cualquier caso, las establecidas en la normativa y práctica interna de ENERGÍA ARGENTINA S.A, las que se darán a conocer al CONTRATISTA en oportunidad del proceso de compra o contratación y declarará conocer y aceptar. El CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTAS mantendrán indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A y a cualquier de sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo, o demanda de cualquier tercero derivado del incumplimiento de las normas ambientales y/o de seguridad y/o higiene. Durante la ejecución de los Servicios, será obligación de la CONTRATISTA respetar y cumplir las normas y procedimientos de trabajo relacionados con la Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad que son de aplicación en todo el ámbito de las dependencias de ENERGÍA ARGENTINA S.A e YPF y toda otra norma aplicable a los trabajos a ejecutar como así también deberá cumplir con el marco legal regulatorio de Higiene y Seguridad de aplicación a la actividad (Ley 19.587, Dec. 351/79, Dec. 911/96, Resoluciones de la SRT, etc.).
- La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al procedimiento de la terminal de regasificación del Puerto de operación (Puerto Escobar), sobre requerimientos de seguridad para empresas CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA será responsable e indemnizará a ENERGÍA ARGENTINA S.A, contra toda pérdida, daño o responsabilidad que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato por parte del CONTRATISTA o de su personal, incluyendo a mero título enunciativo:

- ✓ Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o del personal; o

Todo reclamo formulado por el personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones legales como empleador.

- ✓ En especial, toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por el proveedor de GNL y/o charteador y/o armador del buque cargador de GNL con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en

relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o del personal.

Esta obligación resulta de carácter permanente y es independiente de las demás obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, y, asimismo:

- Continuará vigente después de la finalización del Contrato;
 - No se extingue ante un pago parcial;
 - Puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Contrato.
- El CONTRATISTA acepta que ENERGÍA ARGENTINA S.A, tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo no menor a los tres (3) días corridos, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/ o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto del Pliego respectivo. Esta retención no devengará intereses a favor del CONTRATISTA ni le dará derecho a reclamo alguno y será pagado a éste último, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento por el contratista.
 - El CONTRATISTA reconoce y declara expresamente que es una persona jurídica autónoma e independiente, que tiene autonomía en la dirección de sus negocios y que actúa por su nombre, cuenta y riesgo. El CONTRATISTA no tiene mandato ni representación de ENERGÍA ARGENTINA S.A, ni es su agente u otra clase de auxiliar de comercio. Por lo tanto, el Contrato no crea, constituye, ni tiene como objeto crear ningún tipo de joint venture, asociación o relación de mandato con ENERGÍA ARGENTINA S.A.
 - El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, en todo momento durante la vigencia del contrato, a toda la normativa aplicable a su actividad, en particular a aquella dictada por la Prefectura Naval Argentina con relación a las actividades de remolque para el ingreso y egreso a/desde puerto de buques con cargamentos de GNL.
 - El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas aplicables en materia de Salud, Seguridad y Medioambiente, vigentes en jurisdicción nacional y local.

33. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENERGÍA ARGENTINA S.A

ENERGÍA ARGENTINA S.A nombrará un coordinador con el fin de facilitar al Contratista, durante la ejecución del Contrato, toda aquella información acerca de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo.

34. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA

ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá, en cualquier momento del contrato, disponer la rescisión o suspensión total o parcial por razones de conveniencia, mediante notificación fehaciente al CONTRATISTA con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En tal supuesto, el CONTRATISTA tendrá derecho exclusivamente al reconocimiento de los gastos en que acredite, en forma documentada y fehaciente, haber incurrido con motivo de la ejecución del Contrato hasta la fecha de recibida la notificación quedando expresamente excluida toda reclamación por lucro cesante, daño emergente, pérdida de chance o cualquier otro concepto indemnizatorio.

35. CESION DEL CONTRATO POR PARTE DE ENERGIA ARGENTINA

ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato, sin requerir la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATISTA, debiendo notificar dicha cesión en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. Esta facultad se enmarca en lo dispuesto por el recientemente dictado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/2026, así como en la próxima licitación a realizarse en el marco de del citado DNU y de la demás reglamentación que se emita en consecuencia, y con el propósito de cumplir los objetivos de seleccionar un único comercializador privado para la importación de Gas Natural Licuado (GNL) y la comercialización en el mercado interno del gas natural resultante de su regasificación, a través de la capacidad de regasificación de que dispone la compañía en las instalaciones ubicadas en la Terminal de Escobar.

36. CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

ENERGÍA ARGENTINA S.A tendrá la facultad de proceder a resolver unilateralmente el contrato por culpa del CONTRATISTA, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente una simple notificación a tal efecto, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave y/o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato y los documentos que lo integran, luego de haber sido intimado a subsanar su incumplimiento sin que lo realizara.
- b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- c) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- d) Cuando exista cesión o subcontratación de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por ENERGÍA ARGENTINA S.A.
- e) Concurso o quiebra del CONTRATISTA.
- f) Superado el diez por ciento (10%) del monto del contrato por aplicación de multas.

En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

37. FACTURACIÓN Y PAGO

Previo a la presentación de la factura la Gerencia de Gas deberá emitir un certificado de servicios o constancia de mercadería. Este número deberá constar en la documentación emitida y adjuntar copia del mismo con la presentación. Aquella que se presente sin estos requisitos será rechazada.

Las facturas de los servicios deberán ser emitidas dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la descarga del buque metanero, debiéndose indicar en la misma el tipo de cambio utilizado para la liquidación de los impuestos correspondientes, que deberá ser igual a la cotización de cierre del dólar estadounidense -tipo vendedor- publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la factura. **Las facturas serán abonadas en PESOS.**

Dichas facturas deberán contener, cuando corresponda, la leyenda en relación a que los servicios se encuentran exentos según art. 7, inciso H punto 13 (texto ordenado 1997 y modificaciones), ley 23.349 y art. 34 del Decreto Reglamentario.

A cada factura se adjuntará una hoja de tiempos o SOF (Statement Of Facts) para cada remolcador utilizado en el servicio, de acuerdo a lo reportado por la agencia marítima.

El pago del servicio se realizará dentro de los TREINTA (30) días de presentadas las respectivas facturas.

El CONTRATISTA emitirá una Nota de Débito o Crédito (según corresponda), en pesos, ajustando la diferencia entre el tipo de cambio indicado en la factura que dio origen al pago y la cotización del dólar estadounidense– tipo vendedor -, publicado por el Banco Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de puesta a disposición del pago de esa factura en la entidad bancaria determinada por ENERGÍA ARGENTINA S.A y aplicando la diferencia de cambio solo sobre el componente precio de la factura original.

Esta Nota de Débito o Crédito deberá contener en su texto imprescindiblemente los siguientes datos:

- Número e importe de la factura que ajusta. –
- Tipo de cambio de la factura original. –
- Tipo de cambio aplicado para confeccionar la nota de débito o crédito. –
- Texto indicando: "La presente Nota de Débito (Crédito) cancela en forma definitiva la/s factura/s Nros. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
- Contrato que originó la obligación

Dicha Nota de Débito o Crédito será cancelada dentro de los 15 (quince) días de la fecha de presentación (de la Nota de Crédito o Débito) en la Recepción de Facturas de ENERGÍA ARGENTINA S.A.. Si el vencimiento operara en sábado, domingo o feriado, se cancelará el día hábil inmediato siguiente. –

Los datos de la cuenta bancaria del CONTRATISTA, la cual debe estar abierta con el mismo CUIT denunciado, son los siguientes:

[*// Completar por el CONTRATISTA]

Nombre de la Sociedad

Dirección, teléfono y e-mail.

Banco (nombre y número en el BCRA)

Sucursal (nombre y número)

Tipo de cuenta: C.C. – C.A. – etc.

Número de Cuenta (completo)

Orden (completa, a nombre de quien está abierta la cuenta)

CUIT o CUIL (11 dígitos)

CBU (22 dígitos)

El procedimiento para el envío de facturas deberá seguir lo indicado en la orden de compra que fuera notificada al adjudicatario.

38. CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS

1. El CONTRATISTA será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes o cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas o aplicables al Contrato.
2. ENERGÍA ARGENTINA S.A efectuará al momento del pago de facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes.
3. Las facturas presentadas por el CONTRATISTA deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.
4. El CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTAS mantendrán indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a cualquier reclamo originado en la obligación del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de pagar cualquier clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas y contribuciones, incluyendo honorarios legales y costas.
5. De corresponder Impuesto de Sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará a cargo de la CONTRATISTA en un ciento por ciento (100 %).

39. NOTIFICACIONES

- a) Todas las notificaciones y otras comunicaciones bajo el presente Contrato serán efectuadas a los domicilios que se constituyan a tal efecto, los que podrán ser modificados, previa notificación fehaciente a la otra Parte.
- b) Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las notificaciones se cursarán por escrito (en idioma español) y se entregarán personalmente, por servicio de correo privado. **La comunicación oral no constituye notificación a los fines del Contrato.**
- c) Cada parte del Contrato tendrá derecho a cambiar su domicilio constituido en cualquier momento y/o a disponer que se dirijan copias de las notificaciones a otra persona o en otro domicilio, mediante notificación a la otra parte del Contrato
- d) Cada Parte notificará a la otra de cualquier cambio en su domicilio, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.
- e) Las comunicaciones operativas entre el CONTRATISTA y ENERGÍA ARGENTINA S.A, o quién ésta designe, se harán por medio de correo electrónico y de manera telefónica, pudiendo estas últimas ser grabadas por parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

Domicilio constituido:

ENERGÍA ARGENTINA S.A- Mesa de Entradas

Avda. del Libertador 1068 – Piso 2 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Contacto EA: At: Citarella, Esteban - Casilla de correo electrónico: ecitarella@energia-argentina.com.ar; gnl@energia-argentina.com.ar

CONTRATISTA.: A todos los efectos legales y contractuales, el oferente deberá constituir domicilio al momento de la presentación de la oferta. Se efectuarán las notificaciones en el domicilio que constituya a tales efectos, con referencia a la persona que allí se designe.

40. ARCHIVOS

El CONTRATISTA mantendrá al día un registro completo de los servicios prestados bajo el Contrato, así como de todas las transacciones relacionadas con el mismo. El CONTRATISTA mantendrá la totalidad de dichos registros por un período de diez (10) años como mínimo después de la finalización del Contrato. Dichos registros estarán disponibles para su posible auditoría por parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A. La auditoría, si fuera el caso, no se aplicará a las patentes del CONTRATISTA ni a cualquier información adicional con relación a ellas.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 02/2026: "SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL PUERTO
DE ESCOBAR"**

..... en mi carácter dede la empresa
..... cuitdeclaro bajo juramento que presta su
conformidad para que toda cuestión vinculada a la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento
de los PLIEGOS y del Contrato, que involucre a la empresa que represento, sean resueltas por la Bolsa
de Comercio de Buenos Aires, conforme al Reglamento de Arbitraje y las reglas de derecho, con
renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

.....
firma de Apoderado, Representante
Legal/aclaración y fecha

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 02/2026:
"SERVICIO DE REMOLCADORES
PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"



ANEXO II

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL PUERTO DE ESCOBAR

El que suscribe..... Documento..... en nombre y
representación de la
Empresa.....CUIT.....
con domicilio constituido en la Calle.....N°..... Ciudad de Buenos
Aires. Teléfono....., y con domicilio legal en la
Calle.....N°.....Localidad.....Teléfono.....
..... con domicilio electrónico constituido
.....@....., y con poder suficiente para obrar en su nombre, ,
luego de interiorizarse de las condiciones que rigen la presente licitación, cotiza los siguientes precios:

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales

PLANILLA DE COTIZACIÓN - REMOLCADORES - TERMINAL ESCOBAR

Conceptos	Cantidad de remolcadores	Horas	Tarifa Unitaria (en USD)	Costo Total (en USD)	Observaciones
TOWAGE - Remolcadores escolta ingreso (desde km 37 a Escobar) - (Ingreso del buque)					
a Tarifa horaria Remolcador	1	7		USD 0,00	(horas estandar x tarifa horaria)
TOWAGE - Remolcadores escolta salida (desde Escobar a Km37) - (Salida del buque)					
a Tarifa horaria Remolcador	1	5		USD 0,00	(horas estandar x tarifa horaria)
TOWAGE - Remolcadores de maniobra de amarre - (Ingreso del buque)					
a Tarifa horaria Remolcadores	3	3,5		USD 0,00	(horas estandar x tarifa horaria)
b Tarifa horaria Remolcador	1	1,5		USD 0,00	(horas estandar x tarifa horaria)
TOWAGE - Remolcadores de maniobra de desamarre (Salida del buque)					
a Tarifa horaria Remolcadores	3	3,5		USD 0,00	(horas estandar x tarifa horaria)
b Tarifa horaria Remolcador	1	1,5		USD 0,00	(horas estandar x tarifa horaria)
TOWAGE - Remolcador a la orden durante la estadía del buque metanero en operación					
a Tarifa horaria (Orden metanero)	1	28		USD 0,00	(horas estandar x tarifa horaria)
1 TOTAL POR OPERACIÓN				USD 0,00	
Tarifario por demoras					
a Tarifa (demora remolcador a la orden metanero)	1	1		USD 0,00	(horas x tarifa horaria)
b Tarifa (demora escolta)	1	1		USD 0,00	(horas x tarifa horaria)
2 TOTAL POR DEMORAS				USD 0,00	TOTAL POR DEMORAS

NOTAS IMPORTANTES:

- Los precios deberán ser cotizados en USD (Dólares) sin IVA.
- Deberán completar únicamente las celdas de amarillo. NO se puede modificar el valor del resto de las celdas.
- Las horas utilizadas en la presente planilla son a modo indicativo en base a una operación estandar.
- No obstante haberse indicado 4 remolcadores para las líneas de las maniobras de amarre y desamarre, a requerimiento de Energía Argentina SA se pueden solicitar 3 remolcadores para dicho servicio.
- Las horas (S) para la escolta salida corresponden a que se considere que el remolcador que prestara dicho servicio sera 1 (uno) de los que intervino en el servicio de desamarre, por ende ya se encuentra en la Terminal de Escobar.
- La distinción entre 3 (tres) remolcadores a 3,5 (tres horas y media) y 1 (uno) a 1,5 (una hora y media) corresponde a que se considera que, para el amarre, uno de los remolcadores que interviene ya se encuentra en la Terminal de Escobar dado que es el que realizó la escota de ingreso; y que para el desamarre, uno de los remolcadores que interviene ya se encuentra en la Terminal de Escobar dado que es el que estuvo a la orden del buque metanero.

SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES.....

EN CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....

SIENDO UN IMPORTE TOTAL:.....

La Oferta será presentada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES e incluirá todos los gravámenes. Deberá especificar con el mayor grado de detalle las características de los bienes a proveer, acompañando folletos técnicos y cualquier otro detalle que pueda servir para una mejor evaluación de su oferta. Toda la documentación debe presentarse firmada por representante legal que acredite facultades legales para obligar a la firma.

Firma del oferente:

Aclaración y fecha

ANEXO II.A

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO

LICITACIÓN PUBLICA DE PRECIOS N° GNL 02/2026 -

RENGLÓN I - SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL PUERTO DE ESCOBAR

Posición	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mano de obra	Horas Hombre			
2	Amortización Equipo	SG o Mes			
3	Alquiler Equipo	SG o Mes			
4	Combustible	Litro			
5	Otros (indicar)				
6					
7	Impuestos, utilidad y otros	SG			
TOTAL					

- El presente anexo es a modo ilustrativo, el oferente podrá indicar tantos rubros, conceptos, unidades de medida disponible como considere necesario para fundamentar el análisis de precio unitario.
- Las unidades de medida recomendadas son: unidad, horas hombre, mes, día, kilómetros, kilos, litros, suma global, etc.
- El importe total debe coincidir con el total sin IVA cotizado para el renglón n ofertado
- el presente análisis unitario de precios y su estructura, no será empleado para la revisión de precio indicada en el pliego.

Firma del oferente:
Aclaración de la firma:

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA, DEL DIRECTOR, DIRECTOR SUPLENTE, SÍNDICO, SOCIO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD NO INHABILIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 02/2026: "SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL PUERTO
DE ESCOBAR"**

Declaro bajo juramento que la empresa -----CUIT -----
como así también sus Directores, Síndicos, Socios Gerente y Representante Legal, no se encuentran
comprendidos en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 9° del PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES GENERALES.

(firma de Apoderado/ Representante Legal, aclaración y fecha)

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA LEY NACIONAL N° 26.659

(Lugar y Fecha)

SEÑOR.....

S / D

....., en mi carácter de (presidente/apoderado, etc.) de
.....cuit , con domicilio en
....., declaro bajo juramento que
(no ha realizado, ni realiza en la actualidad, directa ni indirectamente ninguna de las actividades
prohibidas por el art. 2° de la Ley Nacional N° 26.659, la cual estableció las condiciones para la
exploración y explotación de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina.

.....
(Firma apoderado, aclaración, lugar y fecha)

ANEXO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR

El CONTRATISTA se compromete a tener a disposición y proveer, dentro del plazo previsto en el artículo 7 del Pliego y ante el requerimiento de la Agencia Marítima que designará ENERGIA ARGENTINA S.A., los servicios de remolque a los buques cargadores de GNL contratados por ENERGIA ARGENTINA S.A. para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar, según se describe a continuación (los "Servicios").

A modo descriptivo, se adjuntan las características de la operatoria con los remolques:

PUERTO ESCOBAR

a) Recalada-Terminal UTE GNL Escobar:

- 1 (un) remolcador parte desde su Base Operativa (Puerto Buenos Aires o Puerto Zarate) hacia el Km. 37.
- KM 37/Río Paraná: el remolcador realiza la escolta de ingreso al buque metanero desde el Km 37 hasta el Puerto de Escobar.

b) Puerto Escobar (Km 71 a Km 74):

Ingreso / Amarre:

En el Km 71 el buque metanero toma 3 (tres) remolcadores adicionales al que tenía de escolta, uno de los cuales podría ser el Remolcador a la orden del buque regasificador (de acuerdo con disposición PNA 37/2017), para la operación de amarre.

Remolcador a la Orden:

Finalizada la operación de amarre, uno de los remolcadores queda a la orden del buque metanero hasta la finalización de la operación de descarga.

Desamarre / Salida:

La operación de desamarre se realiza con 4 (cuatro) remolcadores, uno de los cuales es el remolcador que está a la orden del buque metanero. Asimismo, al igual que en la operación de amarre, uno de los 3 (tres) remolcadores restantes podría ser el remolcador a la orden del buque regasificador (de acuerdo con disposición PNA 37/2017).

c) Terminal UTE GNL Escobar-Recalada:

Finalizada la operación de desamarre, 1 (uno) de los remolcadores realiza la escolta de salida del buque metanero hasta el Km. 37.

Los servicios serán prestados por el CONTRATISTA de conformidad con la normativa de PNA y también la normativa a nivel local y nacional, en cuanto a la cantidad, calidad y características de los remolcadores, para cada caso.

El uso de un remolcador azimutal y/o convencional como remolcador de escolta en el ingreso y/o salida, maniobras de amarre y desamarre y a la orden durante la estadía del buque metanero en operación, dependerá de la reglamentación dispuesta por PNA.

El remolcador a la orden del buque regasificador podrá prestar servicios para la maniobra de amare y desamarre según la normativa de la PNA –Disposiciones Nos. 36/2016 y 37/2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Nación el día 29/11/2016 sus modificatorias y reglamentarias.

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: Puerto de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

ANEXO VI

GUÍA PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS DEL DECRETO 202/2017

Para completar la declaración jurada digital deberá efectuarse por parte de un Apoderado o Representante Legal del oferente que cuente con Clave Fiscal ARCA (EX AFIP) o Mi Argentina y proceder con los siguientes pasos:

- Ingresar a www.tramitesadistancia.gob.ar/#/inicio
- En el campo de buscar escribir: "Declaración jurada de interés del decreto 202/2017"
- Cuando aparezca el trámite: "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" dar clic en el acceso: INICIAR TRAMITE.
- Iniciar trámite logeándose con clave fiscal de la ARCA (EX AFIP) o Mi Argentina
- Una vez logeado, confirmar los datos personales y apretar el botón CONTINUAR
- Seleccionar la opción COMPLETAR
- Consignar los siguientes datos dentro formulario Digital:

(la siguiente guía es a modo informativo - no completar los datos en esta guía)

<u>FIRMANTE DEL FORMULARIO TAD:</u>	
Apellido/s y Nombre/s de la persona firmante:	<i>Indicar nombre del Apoderado o Representante Legal</i>
CUIT/CUIL de la persona firmante	<i>Indicar el CUIT del Apoderado o Representante Legal</i>
Carácter de la persona firmante	<i>Por nombre propio Representante Legal</i>
<u>ORGANISMO O ENTIDAD DONDE SE PRESENTA LA DJI</u>	
Nombre del organismo o entidad	<i>Integración Energética Argentina S.A. (Razón social en sistema de Energía Argentina S.A.)</i>
Servicio Administrativo Financiero - SAF (en caso de corresponder)	<i>No Aplica</i>
Tipo de procedimiento o trámite	<i>Compra de bienes y servicios Contratación de Obra Publica</i>

Número de procedimiento o trámite	La referencia de este llamado a licitación, por ejemplo: "GNL 02/2026"
Número de expediente GDE (en caso de ser diferente del número de procedimiento o trámite)	No aplica por los momentos
<u>DECLARANTE - PERSONA HUMANA O JURÍDICA INTERESADA EN EL PROCEDIMIENTO</u>	
Tipo de persona declarante	Persona Humana Persona Jurídica Otro
Nombre y Apellido	En caso de persona humana
Razón Social	En caso de persona jurídica
CUIT/NIT	CUIT del declarante
<u>Declaración de vínculo</u>	
¿Posee vínculo con algún funcionario/a de los enunciados en los arts. 1º y 2º del Decreto 202/17? (Presidente, Vicepresidente, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y autoridades de igual rango y/o funcionarios/as de rango inferior con competencia para decidir sobre el procedimiento en el que se presenta)	SI / NO (En caso de declarar que SI existe un vínculo. Completar los campos requeridos por el formulario)
<u>En el siguiente link podrá consultar la nomina de: "Autoridades competentes para decidir en el trámite":</u> https://www.energia-argentina.com.ar/proveedores/#d-decreto-autoridades	
<u>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:</u>	
Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.	SI
Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionado/as en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.	SI

Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

SI

- Una vez completado el formulario apretar GUARDAR
- Seleccionar la opción: CONFIRMAR TRAMITE
- Una vez confirmado el trámite, se generará la declaración jurada (identificada con el acrónimo CE) la cual podrá ser descargada haciendo clic en el icono de acciones, donde se producirá la descarga automática del documento, este archivo deberá ser guardado y presentado junto con su oferta.

Se informan los nombres y cargos de los funcionarios con rango inferior a ministro, con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación se encuentran en el siguiente link:
<https://www.energia-argentina.com.ar/proveedores/#d-decreto-autoridades>

Para más información sobre la declaración jurada de interés del Decreto 202/2017 podrá acceder al siguiente link, donde podrán encontrar información sobre el decreto, resoluciones y guías prácticas para su llenado y presentación:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

ANEXO VII

DDJJ LIBRE DEUDA

DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER DEUDAS EXIGIBLES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

INCLUYE EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En cumplimiento de la Resolución General N° 4164-E de ARCA (EX AFIP) DECLARO BAJO JURAMENTO
que CUIT.....

- a. No posee deudas líquidas y exigibles contra la Administración Pública, incluyendo ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b. Cumple con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendario anteriores.
- c. Asimismo, declaro que no posee deuda exigible por ENERGÍA ARGENTINA S.A.

**(firma de Apoderado - Representante Legal -aclaración
y fecha)**

ANEXO VIII
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
COMPARATIVA DE PRECIOS GNL N° 02/2026
"SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"

.....DOCUMENTO DE IDENTIDAD, en
representación deCUIT
..... realiza el siguiente compromiso irrevocable:

I-OBJETO

Asegurar el tratamiento confidencial de la información a ser revelada por ENERGÍA ARGENTINA S.A.

Toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, (como por ejemplo: software, informes, datos, registros, formularios y materiales) actualmente conocido o a conocerse y la información y material que recibe desde ENERGÍA ARGENTINA (Dirección o personal de la sociedad) para realizar el servicio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada ni compartida con tercero alguno, en ninguna circunstancia, salvo las específicamente establecidas por ley. En cuyo caso deberá notificarse a ENERGÍA ARGENTINA S.A. en el plazo máximo de 48 horas.

La Información Confidencial también incluye los datos personales de los miembros del Directorio (u órgano societario similar) y los empleados de ENERGÍA ARGENTINA S.A., en los términos de la Ley N° 25.326.

El término "Información Confidencial" no incluye información que:

- haya sido o sea públicamente divulgada sin que mediare un acto ilegal por parte del adjudicatario;
- sea independientemente desarrollada por el adjudicatario sin beneficiarse de la Información Confidencial de ENERGÍA ARGENTINA S.A., o
- es recibida por el adjudicatario de parte de un tercero que no tenía restricciones para suministrarla y sin incurrir en incumplimiento de una obligación de confidencialidad.

El oferente podrá divulgar la Información Confidencial:

- a las firmas miembro asociadas a la compañía para realizar los procedimientos necesarios a los fines de la gestión de riesgo previo a la presentación, tales como identificar posibles conflictos de interés, cumplir con los requisitos de independencia del auditor o estándares internos de la firma.

El adjudicatario podrá divulgar la Información Confidencial en los siguientes casos:

- según sea necesario para realizar sus procesos normales de revisión de calidad, tales como la llevada a cabo por un segundo revisor o el programa de revisión de calidad que se realiza en representación del adjudicatario a nivel International y/o el órgano de control interno regional del adjudicatario;

- en la medida que sea requerido en cumplimiento de las leyes o regulaciones, o por una orden judicial o administrativa. Si el adjudicatario recibiera una citación o algún otro requerimiento administrativo o judicial válidamente emitido por la que se le requiera la revelación de Información Confidencial de ENERGÍA ARGENTINA S.A., el adjudicatario procederá a notificar por escrito inmediatamente a ENERGÍA ARGENTINA S.A. sobre la existencia de dicha exigencia a fin de permitirle a ENERGÍA ARGENTINA S.A. solicitar la correspondiente medida cautelar. Siempre que el adjudicatario notifique debidamente a ENERGÍA ARGENTINA S.A. como aquí se indica, el adjudicatario podrá cumplir con el requerimiento de revelación con el alcance permitido por la ley, sujeto al contenido de toda medida cautelar que se le hubiese notificado al respecto, y
- según sea necesario, a sus aseguradores o asesores legales, en cuyo caso del adjudicatario lo hará únicamente de manera confidencial.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. acepta asimismo que se divulgue Información Confidencial en los siguientes casos:

- el adjudicatario podrá compartir la Información Confidencial con otra firma miembro de la Contratista durante la vigencia de la prestación de los servicios acordados únicamente a los fines de la prestación de dichos servicios;
- el adjudicatario procesa la información de ENERGÍA ARGENTINA S.A. utilizando sistemas de comunicación electrónica y de gestión de conocimiento e instalaciones y aplicativos informáticos de la red global del adjudicatario en la auditoría y en otros servicios que se le presten a ENERGÍA ARGENTINA S.A. En relación con dicho uso, los datos de ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrán transferirse al exterior y procesarse y almacenarse en ubicaciones remotas. El adjudicatario y la red de firmas miembro Internacional a la que está asociada tomarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de dichos datos.

II- ALCANCE

Esta declaración Jurada no puede ser considerada como promesa, compromiso u obligación de celebrar contrato alguno entre las Partes y por ende, su firma no implica ni debe interpretarse de ningún modo como causa de otras obligaciones distintas de las asumidas a través del presente, por lo cual no dará lugar a reclamos de ningún tipo, sean basado en responsabilidad precontractual, lucro cesante o de otro tipo, por lo que renuncia expresamente a accionar por tales conceptos.

III- OBLIGACIONES EN PARTICULAR

El compromiso de confidencialidad asumido en el presente implica, pero no se limita a:

- a. Utilizar la información de forma reservada.
- b. No divulgar por ningún medio conocido o por conocerse ni entregar o comercializar la información facilitada por ENERGÍA ARGENTINA S.A.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos para los que fue otorgada.

f. Emplear en el manejo y archivo de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida controles, protecciones y resguardos tan estrictos como los que emplea en el manejo y archivo de sus propios datos e información confidencial.

g. Asegurar que todas las personas a las que les sea suministrada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Directores, profesionales, empleados), preserven la confidencialidad de dicha información, absteniéndose de hacerla conocer a personas no autorizadas.

IV- DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Toda información puesta en conocimiento por parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A. es de propiedad exclusiva de ENERGÍA ARGENTINA S.A. y no podrá ser utilizada, salvo que se autorice lo contrario.

El carácter confidencial de la información es permanente, no está condicionado o limitado a un plazo término.

Cuando la relación entre las partes haya concluido, el adjudicatario y las demás firmas miembro de la red International que conforma, que hayan tenido acceso a datos personales de la Sociedad, destruirán o devolverán a la misma, en formato impreso o electrónico, que haya sido recibida como consecuencia de la prestación de los servicios, excepto aquellos documentos impresos o electrónicos que deban ser conservados por ENERGÍA ARGENTINA S.A. en cumplimiento de disposiciones legales o profesionales vigentes

V-PENALIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, el CONTRATISTA será responsable por todos los daños y perjuicios, que tal incumplimiento ocasione a Energía Argentina S.A.

VI- CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

Este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

VII-JURISDICCIÓN

Todas las controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con la interpretación, alcance, ejecución o cumplimiento del presente Compromiso, serán resueltas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme al Reglamento de Arbitraje y las reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

Nombre y Apellido del firmante:

Documento de Identidad - Tipo y número:

Firma y Fecha: